

PORCENTAJE ANUAL de 10.9 %. El Cargo por Financiamiento respecto a los adelantos en efectivo se computarán desde la fecha en que el Tenedor y/o las personas autorizadas por éste reciban dichos adelantos.

D. LOS CARGOS POR FINANCIAMIENTO podrán variar de tiempo en tiempo, de acuerdo a los cambios en las leyes y/o reglamentos aplicables y dichos cambios y su fecha de efectividad le serán notificados al Tenedor por escrito conforme a lo descrito en este contrato.

E. A tenor con las leyes y/o reglamentos aplicables, cualquier variación debidamente notificada en el Cargo por Financiamiento aplicará a los balances existentes a la fecha de efectividad del cambio así como a las transacciones nuevas incluidas en el periodo de facturación.

15. CUOTA ANUAL - Las tarjetas de crédito emitidas por la AEELA no conllevan cargo de cuota anual.

16. OTROS CARGOS

A. Cargo por mora: Se añadirá un cargo de \$10.00 al balance de compras por cada período de facturación en que no efectúe el pago mínimo a la fecha de vencimiento.

B. Cargos por cheque devuelto - Se añadirá un cargo de \$10.00 al balance de compras por un pago a su tarjeta con un cheque devuelto por fondos insuficientes, no disponibles o no cobrados o porque no puede ser procesado.

C. Cargos por conversión de moneda - Las tarjetas de crédito emitidas por la AEELA no conllevan cargos por conversión de moneda.

RESUMEN DE CARGOS, CUOTAS Y OTRAS PARTIDAS APLICABLES A SU CUENTA	
Tasa de porcentaje anual (APR) para compras	13.00 %
Tasa de porcentaje anual (APR) para adelantos en efectivo	10.90 %
Otros (APR)	APR en transferencia de balances: 7.9 % hasta el saldo del balance transferido.
Método de calcular el balance en compras	Balance diario promedio (incluyendo compras nuevas)
Cuotas anuales	0
Cargos por adelantos en efectivo	0
Cargos por transferencias de balances	0
Cargos por demora	\$10.00
Cargos por cheque devuelto	\$10.00

17. ENMIENDAS - Los Cargos por Financiamiento, las tasas periódicas y los demás términos y condiciones contenidas en el presente contrato podrán ser enmendados por la AEELA en cualquier momento mediante aviso escrito al Tenedor con no menos de 45 días de antelación a la fecha de vigencia. Cualquier enmienda así notificada será efectiva a partir del período o ciclo de facturación que comience por lo menos 15 días después de la fecha de notificación. Cualquier enmienda con relación a los Cargos por Financiamiento serán aplicables al balance de la deuda a la vigencia del cambio, así como a las compras de mercancías y servicios y/o adelantos en efectivo realizados con posterioridad a dicha fecha. Si el Tenedor no estuviera de acuerdo con las enmiendas notificadas, y desear dar por terminado el mismo, tiene 15 días, a partir de la fecha en que se envíe la notificación para devolver la tarjeta destruida e inutilizada y notificar por escrito a la AEELA de su decisión. La falta de notificación por parte del Tenedor a la AEELA, o el uso de la tarjeta, ya sea por el Tenedor o por cualquier otra persona autorizada, constituirán una aceptación por parte del Tenedor de los términos y condiciones.

18. DESACUERDOS - El Tenedor no está obligado a aceptar la Tarjeta, ni será responsable de cargo alguno a menos que elija aceptarla. Si el Tenedor no está de acuerdo con alguna cláusula del contrato y recibe su tarjeta por primera vez, tiene 15 días para devolverla destruida o mutilada y notificar a la AEELA de su decisión. La falta de notificación por parte del Tenedor a la AEELA, o el uso de la tarjeta, ya sea por el Tenedor o por cualquier otra persona autorizada, constituirán una aceptación por parte del Tenedor de los términos y condiciones.

19. DISPOSICIONES MISCELÁNEAS

A. La AEELA queda autorizada por el Tenedor a investigar las referencias de crédito del Tenedor, y se reserva el derecho de expedir o no expedir, renovar o no renovar la Tarjeta, dependiendo de la habilidad de pago y de las referencias de crédito del Tenedor.

B. El Tenedor podrá solicitar Tarjetas adicionales bajo el mismo número de cuenta para ser utilizada por aquellas otras personas que el Tenedor designe, en cuyo caso el Tenedor será siempre solidariamente responsable del pago total de todas las compras y adelantos en efectivo que se efectúen mediante el uso de dichas Tarjetas adicionales y de los Cargos por Financiamiento correspondientes.

C. La omisión por parte de la AEELA de ejercitar cualquier derecho bajo este contrato no constituirá una renuncia a dicho derecho.

D. Si alguna cláusula o parte de una cláusula de este contrato fuese declarada nula por un Tribunal o dejase de tener efecto por disposición legal o reglamentaria, las restantes disposiciones de este contrato no se afectarán y continuarán vigentes.

E. El Tenedor entiende y está de acuerdo que la tarjeta de crédito de la AEELA no podrá ser utilizada para fines comerciales o corporativos. La AEELA se reserva el derecho de cancelar la cuenta.

F. Este contrato se interpretará bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

20. ACEPTACIÓN - El uso de la Tarjeta por el Tenedor o por cualquier persona autorizada por éste constituirá una aceptación por parte del Tenedor de todos y cada uno de los términos, cláusulas y condiciones de este Contrato.

21. AVISO - La firma del Tenedor de la tarjeta y su uso posterior, por usted como Tenedor u otra persona, tendrá el efecto obligatorio entre usted y el "Vendedor" y/o "Cesionario" de acuerdo con las disposiciones que anteceden. No firme la tarjeta, ni la use o permita el uso de ésta, sin antes leer las disposiciones que anteceden.

22. AVISO AL CESIONARIO - El Cesionario que reciba o adquiera el presente contrato al por menor a plazos o un pagaré relacionado con éste, quedará sujeto en igualdad de condiciones, a cualquier reclamación o defensa que el comprador pueda interponer en contra del vendedor. El cesionario del contrato tendrá derecho a presentar contra el vendedor todas las reclamaciones y defensas que el comprador pueda levantar contra el vendedor de los artículos o servicios.

Nombre del comprador: _____

Firma _____ Fecha _____

Dirección: _____

Nombre del comprador: _____

Firma _____ Fecha _____

Dirección: _____

Firma autorizada AEELA _____

**ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL ELA
DEPARTAMENTO DE TARJETAS AEELA-MASTER CARD
BOX 70290
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-8290**



www.aeela.com
AEELA - 147-A
07-2010 (Rev.)

• Contrato de Venta al Por menor a Plazo

• Plan de Cuentas Rotativas

Este documento constituye el acuerdo entre usted como Tenedor de tarjeta de crédito (el Tenedor) y la Asociación de Empleados del E.L.A. (la AEELA) como entidad emisora.

Podrá ser tenedor de la tarjeta de crédito:

1) todo socio de la AEELA que cotiche al Fondo de Ahorro y Préstamos de la AEELA, y/o

2) todos los ex-asociados pensionados que estén acogidos al seguro por muerte; que cualifiquen para la obtención de crédito de conformidad con los parámetros crediticios establecidos por la AEELA y MasterCard.

Mediante el uso, o la autorización para que otra persona use la tarjeta de crédito MasterCard de la AEELA (la Tarjeta) a cambio del crédito que mediante la Tarjeta extiende la AEELA al Tenedor éste acepta los siguientes términos y condiciones:

1. USO, COMPRAS Y ANTICIPOS EN EFECTIVO - El uso del número de cuenta de la Tarjeta sin actualmente presentar la tarjeta, constituye un uso de la tarjeta. El Tenedor podrá usar la tarjeta para comprar o alquilar efectos, mercancías y/o servicios, adquirir seguros, hacer pagos de contribuciones y marbetes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o para cualquier otro uso autorizado por la AEELA de tiempo en tiempo, en cualquier sitio donde se acepte la Tarjeta. El Tenedor podrá también recibir adelantos de efectivo sujeto a los límites que de tiempo en tiempo fije el banco.

2. LÍMITE DE CRÉDITO - EL límite de crédito concedido por la AEELA para la cuenta del Tenedor aparecerá en un aviso que se le enviará por correo al socio. También en cada estado mensual de cuenta aparecerá el límite de crédito vigente a la fecha del estado. El Tenedor no podrá excederse del límite de crédito aprobado por la AEELA, salvo que lo solicite con anticipación a realizar la transacción u obtener el servicio y la AEELA lo apruebe. AEELA tendrá el derecho de cancelar la Tarjeta, requerir su devolución o incautarse de la misma y cerrar la cuenta. Cualquier cantidad en exceso del límite aprobado por la AEELA será pagada por el Tenedor a la presentación.

3. PAGO MÍNIMO - El Tenedor podrá pagar el Total del Nuevo Balance en un sólo plazo o en plazos mensuales. De efectuar el pago en plazos mensuales, el pago mínimo se le indicará en el Estado de Cuenta de la siguiente manera:

NUEVO BALANCE		
Desde	Hasta	Pago Mínimo
\$0.00	\$25.00	El nuevo balance
\$25.01	\$499.99	\$25.00
\$500.00	\$1,199.99	1/36 parte del nuevo balance
\$1,200.00	\$2,999.99	1/40 parte del nuevo balance
\$3,000.00	\$4,999.99	1/48 parte del nuevo balance
\$5,000.00	Límite de crédito disponible	1/60 parte del nuevo balance

4. APLICACION DE LOS PAGOS - Si el Tenedor paga el Pago Mínimo requerido en el estado de cuenta mensual, dicho pago será aplicado en la siguiente forma: primero a los Cargos por Financiamiento, y el remanente se aplicará a la deuda menos onerosa (la partida que tenga la tasa de interés más baja) entre lo adeudado por concepto de mercancías y servicios y adelantos en efectivo a la fecha de facturación del estado de cuenta mensual. Si el Tenedor pagará una cantidad en exceso del Pago Mínimo requerido, se aplicará el pago primero a los Cargos por Financiamiento y el remanente se aplicará a la deuda más onerosa (la partida que tenga la tasa de interés más alta) entre lo adeudado por concepto de mercancías y servicios y adelantos en efectivo a la fecha de facturación del estado de cuenta mensual. El Tenedor podrá pagar el Balance Total o cualquier parte de éste, mayor que el Pago Mínimo mensual requerido, en o antes de la Fecha de Pago notificada en el Estado de Cuenta mensual.

5. ESTADO DE CUENTA MENSUAL - Mensualmente la AEELA le enviará al Tenedor un estado de cuenta en el cual se indicará, entre otras cosas el Balance Anterior, Pagos y Créditos, Débitos, Compras de Mercancía y Servicios y Adelantos en Efectivo efectuados durante el período en cuestión, el Cargo por Financiamiento, la Tasa de Porcentaje Anual, el total del Balance Nuevo, el Pago Mínimo, la Fecha en que

vencerá el pago, Información que indica cuánto tiempo le tomará saldar el balance adeudado si solo efectúa el pago mínimo requerido mensualmente, información que indica cuál sería el pago mínimo requerido para saldar el monto adeudado en 36 meses, así como un desglose de los intereses y los cargos mensuales y acumulados, desde el comienzo del año en curso hasta la fecha de facturación. El Tenedor deberá notificar por escrito a la AEELA sobre cualquier error en el estado mensual, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que el estado le es enviado, a la siguiente dirección:

AEELA
Box 70290
San Juan, PR 00936-8290

6. CUENTAS CONJUNTAS - El Tenedor podrá solicitar tarjetas adicionales bajo el mismo número de cuenta para ser utilizada por aquellas otras personas que el Tenedor designe, en cuyo caso el Tenedor será siempre solidariamente responsable del pago total de todas las compras y adelantos en efectivo que se efectúen mediante el uso de dichas tarjetas adicionales y de los Cargos por Financiamiento correspondientes. La AEELA podrá requerir la comparecencia y firma de todos los tarjeta-habientes para procesar ciertas instrucciones o solicitudes que incluyen, pero no se limitan a (1) solicitud de aumento o reducción de línea de crédito, (2) emisión de tarjetas adicionales, y (3) cambio de dirección a la cual se envía el estado de cuenta del plan de crédito. El Tenedor acuerda liberar a la AEELA de toda responsabilidad por daños, pérdidas o gastos que surjan como resultado de cualquier acción que realice la AEELA en cumplimiento con las instrucciones dadas por cualquiera de los Tenedores.

7. RECLAMACIONES - Para información importante respecto a los derechos del Tenedor y las responsabilidades de la AEELA bajo la Ley de Facturación Justa de Crédito y la Ley de Tarjetas de Crédito, el Tenedor debe referirse al Estado de Cuenta Mensual.

8. REEMBOLSOS - En caso de devoluciones o ajustes de mercancías y/o servicios, el Tenedor aceptará que se efectúen créditos a su cuenta en lugar de reembolsos en efectivo.

9. DENEGACION DE LA TARJETA - La AEELA no será responsable si una compra o adelanto en efectivo no es autorizado por la AEELA a un tercero; aún cuando usted tenga crédito disponible. La AEELA podrá limitar el número de compras y de adelantos en efectivos aprobados durante un día. Si la AEELA detecta actividad poco usual o sospechosa en su cuenta, podrá suspender temporalmente su crédito hasta que se verifique la legitimidad de la transacción.

10. TARJETAS EXTRAVIADAS, PÉRDIDAS O HURTADAS - Si el Tenedor pierde su tarjeta o ésta fuera robada o si sospecha que alguien pueda hacer uso de ésta o de su número de cuenta sin su autorización,

deberá notificar inmediatamente a la AEELA y someter aquellos formularios o informes que la AEELA le requiera. En la eventualidad de pérdida, robo o uso no autorizado, el Tenedor podrá ser responsable hasta una cantidad que no excederá de \$50.00 a menos que el Tenedor haya notificado a la AEELA del extravío, hurto o uso no autorizado de la tarjeta o del número de cuenta, con antelación a cualquier compra o adelanto, llamando al teléfono (787) 751-0786, 24 horas, todos los días de la semana. El Tenedor deberá además confirmar por escrito la información suministrada por teléfono dirigiendo su comunicación a:

AEELA
Box 70290
San Juan, PR 00936-8290

11. CANCELACIÓN - La tarjeta es propiedad de la AEELA, la que tendrá derecho, sin previo aviso y sin responsabilidad alguna, a revocar la misma así como los privilegios que ella conlleva en cualquier momento y el Tenedor se obliga al serle requerido a entregar a la AEELA cualquier tarjeta emitida, partida en dos. En caso de que el Tenedor radique una petición de quiebra, se compromete a devolver la tarjeta a la AEELA, partida en dos. La revocación o terminación de este contrato no afectará las obligaciones existentes al momento de la terminación. El Tenedor continuará siendo responsable por el pago de cualquier balance adeudado al momento de la cancelación.

12. VENCIMIENTO ACELERADO - La AEELA, a su opción, podrá declarar el balance total de la cuenta vencido y pagadero inmediatamente de ocurrir cualquier de las siguientes condiciones:

A. cuando el Tenedor falte en el pago de tres plazos consecutivos;

B. cuando el Tenedor falte en el pago de uno o más plazos vencidos, si en dos o más ocasiones anteriores había dejado de pagar dos o más plazos consecutivos y en dichas ocasiones se había rehabilitado totalmente en el pago de los plazos vencidos;

C. cuando el Tenedor, después de haber dejado de pagar uno o más plazos consecutivos, presenta un pago parcial de la suma vencida y, después de efectuar ese pago parcial, continúa pagando los plazos futuros a su vencimiento, pero sigue en mora con respecto al remanente de la suma vencida durante tres plazos consecutivos posteriormente a la fecha en que efectuó el pago parcial;

D. o cuando el Tenedor confiese por escrito que no puede pagar sus deudas según vencen.

13. CONVERSIÓN DE CREDITO ROTATIVO ABIERTO A PRÉSTAMO REGULAR A TERMINO FIJO - El Tenedor acepta y conviene que en caso de cancelación o revocación de la Tarjeta por cualquier causa la AEELA podrá, a su discreción, convertir el balance adeudado en su tarjeta de crédito a un préstamo regular a término fijo, pero el tipo

de interés a aplicarle al balance transferido al préstamo, no podrá ser mayor que los cargos por financiamiento que se cobran en el plan de cuentas rotativas (no es aplicable a los socios pensionados acogidos al seguro por muerte).

Al momento de la conversión se cobrará el balance total adeudado más los cargos por financiamiento aplicables hasta este momento de la transferencia. Esta transacción estará sujeta a las disposiciones del Reglamento de Préstamos de la AEELA. Si el margen prestatario del Tenedor, al momento de la transferencia, es menor al balance adeudado a ser transferido a préstamo regular, el préstamo se procesará por la cantidad máxima del margen prestatario y la diferencia: (1) a discreción del Director del Departamento de Tarjetas de Crédito, podrá distribuirse en un plan de pagos periódicos hasta saldar el monto de la diferencia, ó (2) podrá reclamarse del Tenedor por la vía judicial o cualquier otro medio legal que se estime necesario.

14. CARGOS POR FINANCIAMIENTO - Los Cargos por Financiamiento se computarán sobre el balance de principal solamente, conforme a lo siguiente:

A. LOS CARGOS POR FINANCIAMIENTO se computarán mediante el sistema de Balance Diario Promedio, el cual se obtiene sumando los balances de principal adeudado en cada día comprendido en el Estado de Cuenta mensual y dividiendo el resultado por el número de días en el período de facturación. El balance adeudado durante cada día dentro del período de facturación se determinará sumando el balance del día anterior, más cualquier compra, adelanto en efectivo o débito misceláneo y restando a éstos cualquier pago hecho a crédito misceláneo abonado durante el día. No se impondrán cargos por financiamiento para períodos de facturación en que no exista un balance previo o durante el cual los pagos o créditos igualen o excedan el Balance Anterior.

B. LOS CARGOS POR FINANCIAMIENTO por Mercancías y Servicios se determinan multiplicando el Balance Diario Promedio pendiente de pago durante el período comprendido en el Estado de Cuenta mensual por una TASA PERIÓDICA de 1.0833 % por mes, equivalente a una TASA DE PORCENTAJE ANUAL DE 13.00 %. Los cargos por financiamiento respecto a mercancía y servicios serán computados a partir de la fecha en que la AEELA desembolse el dinero al vendedor o a la persona que preste los servicios. No habrán Cargos por Financiamiento en Mercancías y Servicios si el pago total del balance nuevo se recibe en o antes de la fecha de pago, cuando no exista un balance previo.

C. LOS CARGOS POR FINANCIAMIENTO por Adelantos en Efectivo se determinan multiplicando el Balance Diario Promedio pendiente de pago durante el período comprendido en el Estado de Cuenta mensual por una TASA PERIÓDICA DIARIA de .9083% equivalente a una TASA DE